

Reglamento del Servicio Social

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º. El alumno deberá efectuar el Servicio Social en cumplimiento con lo dispuesto por los Artículos 54, 55 y 57 del Capítulo Séptimo y los artículos 85, 89 y 92 del Capítulo Octavo de la Ley Reglamentaria del Artículo Quinto Constitucional y de acuerdo a lo establecido en el manual de procedimientos para la realización del Servicio Social en el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan.

ARTÍCULO 2. Cuando en este reglamento se utilice el término Instituto, se entenderá que se refiere al Instituto Tecnológico Superior de Huichapan.

ARTÍCULO 3º. Todos los estudiantes del Instituto, así como los responsables del Servicio Social de éstos, y todos aquellos que de alguna manera participen en la realización del mismo, quedarán sujetos a la presente reglamentación.

ARTÍCULO 4º. Se entiende por Servicio Social la actividad de carácter temporal y obligatoria que institucionalmente ejecuten y presten los estudiantes a beneficio de la sociedad y el Estado.

ARTÍCULO 5º. El Servicio Social tendrá por objeto desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, convirtiéndose en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público, y lo referido en el ARTÍCULO 7º de este reglamento contribuyendo a la formación académica y capacitación profesional del prestador del Servicio Social.

ARTÍCULO 6º. Las acciones de Servicio Social en el Instituto podrán realizarse en los siguientes programas:

- a) Programas dirigidos hacia el desarrollo de la comunidad.
- b) Programas de investigación y desarrollo.
- c) Programas relacionados con la educación básica para adultos.
- d) Programas de instructores de deportes y actividades culturales, promovidas por organismos oficiales y de asistencia social.
- e) Programas nacionales prioritarios que estipula la Dirección General de Institutos Tecnológicos.
- f) Programas locales y regionales.
- g) Programas que marque el Programa Nacional de apoyo al Servicio Social de SEDESOL.
- h) Programas de apoyo a las acciones de los propios Institutos Tecnológicos, pero que estén relacionados con una o más de las acciones antes mencionadas.

ARTÍCULO 7º. El Servicio Social podrá ser realizado en Instituciones privadas y asociaciones civiles, que justifiquen el beneficio proporcionado a la sociedad y el Estado a través del programa respectivo. De acuerdo al reglamento de la ley para el Ejercicio Profesional en el Estado de Hidalgo, ARTÍCULO 47 del Capítulo Cuarto.

ARTÍCULO 8º. La prestación del Servicio Social en los Institutos Tecnológicos por ser de naturaleza social, no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral, ni otorgará categorías de trabajador al prestador del Servicio Social.

ARTÍCULO 9º. La prestación del Servicio Social deberá estipularse en convenios con Instituciones u organismos oficiales, los cuales proveerán tanto en lo administrativo como en lo económico de los elementos mínimos, así como de los estímulos y apoyos necesarios para el logro de los objetivos planteados en los programas; tales como estímulos académicos, beca de transporte, materiales, herramientas, etc.

ARTÍCULO 10º. El Servicio Social deberá ser prestado por los estudiantes del Instituto, como requisito previo a su titulación, con fundamento en el artículo 9º del Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.

ARTÍCULO 11º. La acreditación del Servicio Social será considerada como válida cuando sea autorizada por el Departamento de Vinculación.

CAPÍTULO II

De las funciones del Departamento de Vinculación.

ARTÍCULO 12º. El responsable del Servicio Social será el Jefe del Departamento de Vinculación y contará para apoyo de estas funciones con el área académica.

Tendrá las siguientes funciones: Planear, organizar y controlar los programas de Servicio Social, así como participar en el ejercicio asignado de tal manera que se optimicen los recursos con que cuenta.

ARTÍCULO 13º. Establecer los medios de comunicación y coordinación con organismos federales, estatales y municipales y con instituciones que tengan programas de Servicio Social que beneficien a la comunidad.

ARTÍCULO 14º. Difundir los objetivos y actividades del Servicio Social dentro y fuera del Instituto.

ARTÍCULO 15º. Promover las investigaciones y estudios que permitan conocer los problemas y recursos de la región para establecer las soluciones técnicas más adecuadas que permitan optimizar su aprovechamiento.

ARTÍCULO 16º. Integrar las propuestas de modificación para la actualización y mejor funcionamiento del presente reglamento y presentarlas al Director del Instituto para su consideración ante la H. Junta Directiva.

ARTÍCULO 17º. Asignar las responsabilidades correspondientes al Departamento de Vinculación, área académica y el Departamento de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 18º. Convocar a las reuniones necesarias con los prestadores para conocer y solucionar los problemas en el desarrollo de su Servicio Social.

ARTÍCULO 19º. Conocer los programas de desarrollo de los diferentes organismos federales, estatales y municipales y de servicio para definir la factibilidad de participación.

ARTÍCULO 20º. Intervenir en el estudio y elaboración de los convenios de Servicio Social que se celebren con otras instituciones u organismos, así como en el desarrollo de las actividades que de éstos se deriven.

ARTÍCULO 21º. Asignar a los prestadores tomando en consideración la carrera, especialidad y nivel académico, de acuerdo a las necesidades de los programas correspondientes, siempre y cuando sean alumnos que cursen el séptimo semestre de la carrera y/o hayan cubierto el 70% de los créditos.

ARTÍCULO 22º. Vigilar el cumplimiento del reglamento de Servicio Social y aplicar las sanciones específicas en el artículo 51º del mismo según el caso lo amerite.

ARTÍCULO 23º. Elaborar las constancias de terminación de Servicio Social en base a los documentos que obren en el expediente correspondiente, para firma del Jefe del Departamento de Vinculación y del Director del Instituto.

ARTÍCULO 24º. Informar a la Dirección del Instituto sobre las actividades desarrolladas durante el semestre en materia de Servicio Social.

ARTÍCULO 25º. Propiciar la colaboración y participación del personal técnico administrativo y docente del propio Instituto, a fin de asesorar a los prestadores en el desarrollo de los diferentes programas, de acuerdo a su carrera y especialidad.

ARTÍCULO 26º. En coordinación con Instituciones donde se lleven a cabo programas de Servicio Social promoverá a los prestadores y les proporcionará la orientación y la asesoría requerida.

ARTÍCULO 27º. Elaborar un calendario de actividades cada semestre con el objeto de recibir las solicitudes.

ARTÍCULO 28º. Seleccionar a los prestadores del Servicio Social, con base a los requisitos establecidos en este reglamento.

ARTÍCULO 29º. Registrar, controlar y supervisar a los prestadores de Servicio Social, así como los reportes mensuales que éstos presenten.

CAPÍTULO III

De las funciones del área académica y asesores.

Se entiende por asesores al personal técnico-administrativo y docente que pueda colaborar y participar en los programas que emprenda el área académica y vinculación del Instituto.

ARTÍCULO 30º. Colaborar con el área académica para el desarrollo de los programas de acuerdo a su carrera, especialidad y área de trabajo dentro del Instituto.

ARTÍCULO 31º. Sugerir al área académica los cambios y ajustes necesarios para el mejor desarrollo de los programas.

CAPÍTULO IV.

De los prestadores de Servicio Social.

ARTÍCULO 32º. El Servicio Social se podrá empezar a prestar cuando el alumno se encuentre cursando el séptimo semestre de la carrera o cuando cubra el 70% de créditos aprobados según el artículo 21º de este mismo reglamento.

ARTÍCULO 33º. El Servicio Social deberá cubrir 480 horas mínimo durante un período no menor de 6 meses y no mayor de dos años.

ARTÍCULO 34º. El estudiante podrá iniciar la prestación de su Servicio Social, cuando su solicitud haya sido aprobada por el Departamento de Vinculación del Instituto, previa entrega de la carta de asignación del organismo oficial.

ARTÍCULO 35º. El estudiante llevará la Carta de Presentación al organismo o dependencia oficial seleccionada, después de haber tenido contacto verbal con la misma.

ARTÍCULO 36º. El estudiante podrá realizar su Servicio Social en los programas establecidos en el artículo 6º, cuando cubra los siguientes requisitos:

- a) Tenga tiempo disponible.
- b) Alcance la carrera o especialidad y nivel académico, es decir se encuentre cursando el séptimo semestre de la carrera o haya cubierto el 70% de los créditos aprobados para cualquier programa, además de los requerimientos que se indiquen específicamente.
- c) Ajustarse a este reglamento todos los prestantes que participen en programas promovidos por cualquier organismo vía convenio con el Instituto.
- d) Aceptar las especificaciones de la Carta Compromiso, en cuanto a buen comportamiento y probidad.

ARTÍCULO 37º. El estudiante podrá prestar el Servicio Social en programas que el mismo proponga siempre y cuando su contenido, alcance y proyección sean de beneficio social. La autorización quedará a criterio del Departamento de Vinculación del Instituto.

ARTÍCULO 38º. El estudiante podrá prestar su Servicio Social de acuerdo a las siguientes modalidades enmarcadas con el carácter de Institucional o Interinstitucional,

- a) Individual
- b) Brigadas disciplinarias
- c) Brigadas interdisciplinarias

ARTÍCULO 39º.- El estudiante podrá participar en programas establecidos o propuestos, los cuales pueden ser de desarrollo:

- a) Urbano
- b) Suburbano
- c) Rural

ARTÍCULO 40º. Dentro de los programas del artículo 6º, el prestatante podrá realizar actividades de:

- a) Desarrollos de las comunidades
- b) Investigación
- c) Docencia
- d) Asistencia Técnica
- e) Administración
- f) Asesoría y consultoría
- g) Planeación
- h) Organización
- i) Promoción social, cultural y deportiva.

ARTÍCULO 41º. El Servicio Social se podrá prestar en:

- a) La comunidad de una manera directa
- b) Dependencia del gobierno federal
- c) Dependencias de los gobiernos estatales
- d) Dependencias de los gobiernos municipales
- e) Organismos públicos descentralizados
- f) Empresas de participación estatal y privadas siempre y cuando se beneficie a la comunidad.
- g) Organizaciones e instituciones independientes de beneficio comunitario
- h) Centros de investigación y desarrollo tecnológico
- i) Aquellas instituciones con las cuales la Dirección General de Institutos Tecnológicos suscriba convenio en materia de Servicio Social.

ARTÍCULO 42º. Será obligación y compromiso de los prestantes poner todo el empeño necesario, así como aplicar su ingenio y creatividad en los programas en que participen.

ARTÍCULO 43º. Los prestadores deberán cumplir con las disposiciones fijadas en los programas en que se encuentren realizando su Servicio Social, entregando al Departamento de Vinculación reporte mensual (primeros 5 días hábiles de cada mes) firmado y sellado por la dependencia oficial.

ARTÍCULO 44º. Los estudiantes que trabajen en dependencias federales, estatales o municipales y quieran acogerse al artículo 91º de la Ley de Profesiones para solicitar la constancia de Servicio Social deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Registrarse en el Departamento de Vinculación del Instituto como prestante y llenar las formas de control correspondiente.
- b) Presentar documentación que lo acredite como trabajador con una antigüedad mínima de 6 meses.
- c) Entregar reportes periódicos de acuerdo al reglamento.
- d) Entregar reporte final.
- e) Entrega de carta de terminación de Servicio Social.

ARTÍCULO 45º. El estudiante que haya realizado sus estudios en el Instituto y desee realizar su Servicio Social en otra entidad federativa, empleando las facilidades de coordinación de otro Instituto Tecnológico del Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos, quedará sujeto a los siguientes requisitos:

- a) Elaborar solicitud de autorización para realizar el Servicio Social en otra entidad federativa dirigida por el Instituto, para que sea coordinado por el Instituto Tecnológico que se encuentre ubicado en dicha entidad.
- b) Entregar al Instituto Tecnológico seleccionado, oficio de autorización expedido por el Instituto, indicándole que no hay inconveniente en que se le coordine su actividad de Servicio Social.
- c) Deberá cubrir los requisitos que marque el área académica y vinculación del Instituto Tecnológico seleccionado.
- d) Cuando el prestante concluya su programa de Servicio Social, el Instituto Tecnológico seleccionado enviará carta de terminación al Instituto, indicando dependencia u organismo donde realizó su Servicio Social, programa desarrollado, actividades realizadas, número de horas y período de realización.

ARTÍCULO 46º. El prestador podrá solicitar su baja temporal o definitiva del programa en que esté participando quedando a criterio del Departamento de Vinculación del Instituto, si se le computa o no el tiempo acumulado.

ARTÍCULO 47º. Será obligación del prestante al concluir su Servicio Social haber cumplido en su totalidad con la entrega de los informes mensuales.

ARTÍCULO 48º. Los reportes del informe mensual deberán ser entregados por escrito a máquina o en computadora sin faltas de ortografía en material de buena calidad y el interesado deberá entregar al Departamento de Vinculación en original y copia:

- a) El original se entregará al Departamento de Vinculación del Instituto.
- b) Copia de recibido para el interesado.

ARTÍCULO 49º. Los reportes del informe mensual de Servicio Social deberá ser entregado dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes. En caso contrario se anulará la prestación de dicho servicio.

ARTÍCULO 50º. Cuando el prestador concluya su Servicio Social, solicitará a la Institución donde lo realizó una constancia de cumplimiento, avalada por el responsable directo del programa en que participó para que sea posible la acreditación del Servicio Social por el Instituto. Se entregará el original al Departamento de Vinculación y una copia será para el interesado.

ARTÍCULO 51º. El prestador causará baja con la cancelación del tiempo acumulado cuando sin justificación alguna incurra en una o más de las siguientes faltas:

- a) Que durante la prestación del Servicio Social acumule tres faltas consecutivas o cinco alternadas.
- b) Que no entregue sus informes en las fechas establecidas por el Departamento de Vinculación del Instituto.
- c) Que no cumpla con lo establecido en esta reglamentación o las disposiciones de la Institución en donde preste su Servicio Social.
- d) Que abandone injustificadamente, no cumpla o deje inconclusas las actividades asignadas de un determinado programa.
- e) Que durante la prestación del Servicio Social realicen actos que vayan en detrimento de la imagen del Instituto.

ARTÍCULO 52º. Al prestador que el Departamento de Vinculación del Instituto le cancele su Servicio Social, le podrá autorizar nuevamente la prestación de éste, después de transcurrir dos semestres contados a partir de la fecha de cancelación (el semestre que le falta y sanción al siguiente). En caso de reincidencia por las causas indicadas en el artículo 51º del presente reglamento estará impedido para prestar nuevamente su Servicio Social durante un lapso de dos semestres a partir de la nueva fecha de cancelación.

TRANSITORIOS:

1. Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan.
2. El presente reglamento entrará en vigor a partir del **28 de abril de 2003.**